



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-948-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2023-151998223- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN VEGETAL DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, el Expediente EX-2023-151998223- -APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN VEGETAL DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS", efectuada por La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Agrarias, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 031/23.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la citada Ley, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que en virtud de lo establecido por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2°, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Disposición de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA N° 2271 del 9 de septiembre de 2019.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN VEGETAL DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Agrarias, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN VEGETAL DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-33846721-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-33847440-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.09.27 09:49:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Agrarias
TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN VEGETAL DE
ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

1	Sistemas Agropecuarios	Cuatrimestral	3	45	s/c	Presencial	
2	Matemática y Estadística	Cuatrimestral	5	75	s/c	Presencial	
3	Botánica Agrícola	Cuatrimestral	5	75	s/c	Presencial	
4	Química General	Cuatrimestral	5	75	s/c	Presencial	
5	Física General	Cuatrimestral	3	45	s/c	Presencial	
6	Seguridad e Higiene Laboral	Cuatrimestral	4	60	1	Presencial	

SEGUNDO AÑO

7	Agroclimatología	Cuatrimestral	4	60	2;3 y 5	Presencial	
8	Edafología y Manejo de Suelos	Cuatrimestral	5	75	4 y 5	Presencial	
9	Ecofisiología	Cuatrimestral	4	60	3 y 4	Presencial	
10	Riego y Fertiirrigación	Cuatrimestral	5	75	7;8 y 9	Presencial	
11	Maquinaria e Implementos Agrícolas	Cuatrimestral	5	75	5;6 y 8	Presencial	
12	Agroecología	Cuatrimestral	4	60	7;8 y 9	Presencial	
13	Protección Vegetal	Cuatrimestral	5	75	3;6 y 9	Presencial	

TERCER AÑO

14	Construcciones Rurales	Cuatrimestral	3	45	2;5 y 6	Presencial	
15	Producción de Forrajes	Cuatrimestral	4	60	10;11;12 y 13	Presencial	
16	Administración y Comercialización Agrícola	Cuatrimestral	4	60	10;11;12 y 13	Presencial	
17	Producción de Flores	Cuatrimestral	4	60	10;11;12 y 13	Presencial	
18	Pymes y Microemprendimientos	Cuatrimestral	4	60	16	Presencial	
19	Producción de Hortalizas	Cuatrimestral	6	90	10;11;12 y 13	Presencial	
20	Producción de Frutales	Cuatrimestral	6	90	10;11;12 y 13	Presencial	
21	Producción de Cultivos Industriales regionales y Cereales	Cuatrimestral	6	90	10;11;12 y 13	Presencial	

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN VEGETAL DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS

CARGA HORARIA TOTAL: 1410 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-151998223- -APN-DNGU#ME- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA-
TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN VEGETAL DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS-
MODALIDAD PRESENCIAL. PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN VEGETAL DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada, de acuerdo al régimen del Art. 43 de la Ley de Educación Superior, de quien dependerá el poseedor del título de Técnico/Técnica Universitario/a en Producción Vegetal de Zonas Áridas y Semiáridas, al cual, por sí, le estará vedado realizar dichas actividades.

- * Participar en la planificación, ejecución y puesta en funcionamiento de un establecimiento agrícola.
- * Participar en la planificación de la campaña agrícola en todas sus fases.
- * Participar en la dirección y ejecución de la preparación del suelo, cultivo, cosecha y postcosecha de productos agrícolas.
- * Participar en el acondicionamiento, almacenamiento y transporte de productos agrícolas.
- * Controlar la recepción, almacenamiento, distribución y aplicación de fertilizantes, agroquímicos y demás insumos agrícolas.
- * Participar en la planificación y distribución del agua con fines agrícolas a nivel de parcela.
- * Participar en la introducción y asimilación de nuevas tecnologías agrícolas.
- * Colaborar en la implantación de normas de calidad, seguridad e higiene en el ámbito agrícola.
- * Integrar equipos de seguimiento y auditorías en sistemas productivos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-33847440-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 4 de Abril de 2024

Referencia: EX-2023-151998223- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA-
TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN VEGETAL DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS-
MODALIDAD PRESENCIAL- ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.04 12:25:47 -03:00

María Cecilia PERRONE
Asistente legal
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación